

INDICE		<u>Págs.</u>				
Presentación.....	1					
Presente y Futuro de la Mediación..2-7 (Anna Vall Rius)	2-7					
Mediación entre entidades aseguradoras y víctimas de accidente de tráfico.....8-10 (Oscar Martínez Miguel)	8-10					
A Mediar se aprende mediando...11-12 (Ana León Garrigosa)	11-12					
Galería de fotografías.....	13-15					
CALENDARIO ACTIVIDADES MAYO 2016						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					
<p>10 de mayo: 17-20 HORAS: ¡NOVEDAD! TALLER DE MEDIACIÓN EN VIVO: 1ª SESIÓN Ponente: Elena Baixauli ORGANIZADO POR LA SECCIÓN DE MEDIACIÓN Y EL CMICAV</p> <p>23 de mayo: 17 HORAS: 5ª SESIÓN ANÁLISIS CASOS PRÁCTICOS</p>						
EL FUTURO DE LA MEDIACIÓN						
<p>Estimados compañeros, En el presente número os ofrecemos un artículo que trata sobre el futuro de la Mediación. La autora, a partir de un análisis de la situación presente, procede a analizar los retos que hay que afrontar para conseguir una óptima aplicación de este medio de gestión de conflictos. Para ello se centra en el logro de tres objetivos básicos: que la sociedad conozca las ventajas de la mediación; que se produzca un cambio profundo de actitud ante la aparición de los conflictos; y finalmente que se fomente la confianza en la Mediación, como fórmula de resolución eficaz, cercana y de gran utilidad.</p> <p>Junto a esta interesante reflexión, os proponemos también la lectura de un artículo de plena actualidad, relativo a la mediación entre entidades aseguradoras y víctimas de accidente de tráfico. El autor examina el alcance del nuevo artículo 14 del Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, introducido por la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, y que ha entrado en vigor el pasado 1 de enero.</p> <p>El lector va a encontrar también un artículo sobre un caso concreto de mediación familiar, que muestra el gran potencial de la mediación y los acuerdos satisfactorios que pueden alcanzarse.</p> <p>Finalmente, en la galería de fotografías aparecen imágenes de las últimas sesiones de análisis de casos, así como de la presentación del libro <i>Abogados y Mediadores: ¿competidores o colaboradores?</i> que tuvo lugar en la Sala de la Muralla de nuestro Colegio el pasado mes de marzo.</p> <p>Un cordial saludo, Beatriz Rabasa Sanchis Pta. Sección Mediación ICAV</p>						

Presente y Futuro de la Mediación



Es difícil comprender la auténtica dimensión del presente sin tener en cuenta el pasado, como referencia que no sitúa y nos permite entender mejor el momento actual, como fruto de una concreta evolución histórica.

Muchas veces hablamos de la mediación como una filosofía y una forma de gestionar nuestros conflictos, tan antigua como el propio ser humano. Pero en esta ocasión, pretendo retrotraerme únicamente a la versión actualizada y profesional de la mediación, de la que empezamos a hablar en España a finales de los años 80 del siglo pasado. En la década de los 90 identificamos las primeras mediaciones en el ámbito familiar en Madrid, Barcelona y en el País Vasco e incluso en el ámbito penal en Valencia. La entrada de la mediación es todavía muy tímida, pero lentamente empieza a tomar cuerpo y surgen algunas Jornadas de mediación, como la organizada por el Centro de Estudios Jurídicos de Barcelona en 1996. Se aprueban las primeras leyes de mediación familiar en el año 2001 en Cataluña, Valencia y Galicia y en el ámbito penal juvenil se aprueba la LO de responsabilidad penal del menor, que enfatiza especialmente la conciliación, aunque todos lo interpretamos como mediación.

Es importante tener en cuenta este pasado próximo para entender que hablamos de una génesis reciente (en el formato profesionalizado actual) y que estamos viviendo una dinámica de evolución y crecimiento positivo. La mediación poco a poco ha ido llegando a distintos ámbitos y en los últimos años ha ejercido una potente vis atractiva en profesionales de colectivos y disciplinas muy diversas. Otra cosa es el grado de incidencia en nuestra sociedad, que obviamente continúa siendo escaso e insuficiente,

aunque se va produciendo una progresiva impregnación social, de forma lenta, pero a la vez sólida y con buenas perspectivas de futuro, ya que buena parte de esta impronta emerge de las propias escuelas y se impulsa desde las nuevas generaciones.

En este momento, es claramente mayor la incidencia de la mediación entre los profesionales de las distintas disciplinas que queremos dedicarnos a la mediación, que la incidencia de la mediación en la sociedad. Esta realidad es fruto de la fuerza motivadora que la mediación ha despertado en muchos profesionales, pero a la vez pone en evidencia que no podremos dedicarnos plena y profesionalmente a lo que nos gusta si no conseguimos llegar plenamente a la sociedad y generar confianza en la mediación y en los mediadores por parte de nuestros conciudadanos.

En definitiva, tenemos por una parte un colectivo motivado, con mediadores formados y preparados para intervenir, jueces derivadores convencidos, el CGPJ ofreciendo su impulso, Colegios profesionales y corporaciones apostando por la mediación, y por otro lado, un colectivo social inmenso que necesita de la mediación, aunque no lo sabe y desconoce cómo y hasta qué punto le puede aportar alguna ventaja este nuevo sistema, que no cuadra muy bien con la forma de gestionar los conflictos predominante hasta ahora y que además le exige un esfuerzo adicional de comprensión del otro y de asunción de responsabilidades propias.

En economía la Ley de SAY (atribuida a Jean Baptiste Say) dice que toda oferta genera su propia demanda. Si esta Ley se cumple, la mediación obtendrá un éxito arrollador, porque en este momento en nuestro país, tenemos una oferta de mediación extensamente considerable y en general de calidad, con muchos mediadores entusiastas, preparados y dispuestos para aplicar la mediación con las garantías que exige una buena praxis.

De todas formas, no podemos permitirnos el lujo de permanecer impasibles esperando que la Ley de SAY se cumpla espontáneamente, sino que hemos de buscar fórmulas para llegar a nuestra sociedad y estudiar cómo “motivarla en clave de mediación”.

Ante esta realidad, tenemos tres retos fundamentales para una implantación óptima de la mediación:

1. Que el mensaje de la mediación, su valor y su utilidad llegue realmente a nuestra sociedad

- a. Directamente a los ciudadanos:** superando el desconocimiento generalizado de la mediación, para que las personas conozcan esta opción y la encuentren a su disposición de forma fácil y asequible para todos. Es importante que puedan saber en qué consiste, cuáles son sus ventajas, las posibilidades que puede desplegar y cómo les puede ayudar en cada caso y en cada momento concreto de su vida. La inmersión de la mediación en los medios de difusión y en las redes sociales es imprescindible para que la mediación impregne nuestra cultura y cale entre los ciudadanos. En términos de “marketing” somos un buen producto, pero nadie puede hacer aprecio ni pedir aquello que no conoce.

- b. A los operadores jurídicos y sociales:** que los profesionales valoren la mediación como lo que realmente es: un método que ayuda a resolver las discrepancias personales de forma pacífica y colaborativa implicando a las partes, sin pretender invadir otros sistemas ni sustituir a otros profesionales. Todo lo contrario, la mediación complementa, personaliza y humaniza los sistemas ya existentes y el mediador colabora con los demás profesionales (abogados, jueces, fiscales, letrados de la administración de justicia, trabajadores sociales, psicólogos, policía...) que trabajan en el mundo de la resolución de conflictos, aportando su labor en coordinación con estos profesionales, con el objetivo de facilitar la obtención de respuestas holísticas y globalmente satisfactorias para las personas concretas de cada caso.

Según las estadísticas del Consejo General del Poder Judicial, en el ámbito civil, han descendido las demandas en el año 2015. ¿Estamos ante un cambio de tendencia? ¿Puede ser que los ciudadanos estén empezando a dejar de pensar en los juzgados para resolver sus discrepancias, por la inversión de tiempo y dinero que supone? ¿Este descenso puede compensarse a través de otros métodos? ¿Están quedando muchas discrepancias sin resolver, por el desgaste, de tiempo y dinero que supone acudir a los juzgados? ¿Cómo quedan estos conflictos sin resolver y qué se hace con ellos? ¿Puede canalizarse la gestión de estas discrepancias de otra forma, fuera de la vía judicial? ¿A través de la mediación quizá?

2. Propiciar un cambio de actitud ante el conflicto y su gestión por parte de nuestra sociedad

Difícilmente nuestra sociedad pueda integrar la mediación u otros medios de gestión pacífica de conflictos, si no se produce un cambio cultural fundamental en el enfoque y en la forma de abordar nuestros propios conflictos. Más allá de los métodos que podamos utilizar, es fundamental replantear nuestra forma de comunicarnos y relacionarnos con los demás, nuestra forma de mirar y comprender al otro, especialmente cuando no piensa o actúa como uno mismo o no se comporta como yo considero que debería actuar o comportarse. La comprensión de lo diferente, el respeto hacia el otro y hacia su forma de actuar o pensar, manteniendo un armónico respecto hacia uno mismo, puede ser la base de una convivencia que nos permita a todos vivir y relacionarnos en paz.

Este cambio de actitud, puede nacer en el seno de las familias y en las propias escuelas, transfiriendo conocimientos para aprender a vivir y a convivir mejor, contribuyendo así a mejorar nuestra calidad de vida, junto a la transmisión de otras disciplinas que completarán esta visión de una educación integral, incrementando incluso las expectativas de desarrollar una vida en armonía con nosotros mismos y con nuestro entorno.

Los niños y jóvenes que en estos momentos están viviendo una ruptura traumática de sus padres, con afectación directa sobre su propia vida, sobre la estima que sienten y reciben de sus padres e incluso sobre su propia autoestima, ¿repetirán cuando se hagan adultos este mismo modelo? ¿Querrán que sus propios hijos vivan el dolor y la inseguridad que ellos sienten ahora en medio de un conflicto mal gestionado? ¿Preferirán adoptar los nuevos modelos de gestión pacífica de conflictos que están aprendiendo en las escuelas y huir del modelo que les ha hecho sufrir a ellos?

Las transformaciones importantes no se producen de un día para otro, pero si entre todos propiciamos este cambio necesario de respuesta ante el conflicto, la evolución hacia las nuevas fórmulas que posibiliten una gestión inteligente de las emociones y un abordaje positivo de los conflictos interpersonales y grupales, será más ágil y rápida.

3. Fomentar la confianza en la mediación como una fórmula más cercana a las personas, más eficaz en términos de soluciones duraderas y más útil para todos.

Para fomentar esta confianza es necesario que la metodología de la mediación siga evolucionando e incorporando ideas, habilidades y recursos procedentes de otras disciplinas, que contribuyan a la comprensión del conflicto humano y a la optimización de su abordaje con una perspectiva de futuro, desde un sentido colaborativo, útil, pacífico, ético y consensual. La incorporación de elementos innovadores es imprescindible para el perfeccionamiento constante de la mediación como método útil y eficaz al servicio de las personas.

En la creación de esta confianza debe sumarse la implicación de los mediadores, en la adquisición de los conocimientos iniciales propios de la mediación y de la forma de aplicarla adecuadamente, además del interés y la motivación para seguir adquiriendo conocimientos y habilidades, en una formación continua, que mejore su propia praxis.

Para que podamos asumir estos tres retos es fundamental la implicación directa y activa de las personas mediadoras en la persecución y consecución de estos objetivos y también de todas las personas no mediadoras, que crean que nuestra sociedad necesita un cambio de paradigma en la forma de relacionarnos y un nuevo modelo de convivencia basado en el respeto de las diferencias, el control de la agresividad y la comprensión mutua.

FUTURO

Respecto al futuro, desafortunadamente no disponemos de una bola mágica que funcione, pero si en el momento presente gestionamos adecuadamente y trabajamos estos tres puntos con convicción y constancia, el futuro de la mediación puede ser espectacular, porque como personas somos generadoras de conflictos y eso va con nuestro ADN. Puede acabarse el petróleo, pero mientras haya personas y convivencia habrá conflictos y también gestores que intervendrán en su gestión desde distintas miradas.

La mediación ha llegado para quedarse, porque forma parte de una evolución lógica en nuestro propio desarrollo como seres humanos, que con avances y retrocesos, se dirige a una creciente racionalización de nuestros propios procesos intelectuales,

cognitivos y racionales. Cada vez más, el individuo desea ser protagonista de su propia vida y protagonista en la adopción de las decisiones que condicionan y conciernen a su presente y a su futuro.

No es posible finalizar estas líneas sin ponderar una visión totalmente positiva. Si miramos 25 años atrás, en nuestro país, apenas nadie conocía que era la mediación, incluso al inicio del siglo XXI pocos confiaban en esta figura. La evolución ha sido espectacular, lo que no significa que ya estemos instalados en un nuevo modelo de Justicia... eso requiere más tiempo, pero el avance no se detendrá si entre todos seguimos impulsando la mediación en su avance y sumando en pro de nuevas formas más racionales de gestionar nuestra convivencia y de contar para ello con la mediación.

Los grandes cambios requieren grandes esfuerzos, tiempo, constancia y paciencia activa por parte de todos. Nuestra meta no es pequeña: consiste en conseguir que la sociedad comprenda y utilice la mediación (y otras vías pacíficas de abordaje del conflicto) como el sistema principal y primario para la gestión y resolución de los conflictos interpersonales. Este objetivo no es posible alcanzarlo sin una previa transformación radical en la forma de relacionarnos y de aprender a convivir admitiendo las discrepancias y respetando las diferencias. Hablamos de un mundo de conflictos que se encuentra finalmente con un mundo de profesionales mediadores preparados, motivados y dispuestos para aplicar técnicas y habilidades que contribuyan a repensar nuestras relaciones interpersonales y a construir un mundo inclusivo, más armónico y mejor para todos.

Anna Vall Rius

Coordinadora del Centro de Mediación y del Máster de Mediación del ICAV

(Artículo basado en la ponencia realizada en el Ir. Congreso Estatal Interprofesional de Mediación, Sabadell, 11 de marzo de 2016)

ARTÍCULOS PARA EL BOLETIN MEDIANDO

Estimados compañer@s mediadores:

Como la finalidad del Boletín es poder compartir entre todos nuestros conocimientos y experiencias, os queremos animar para que seáis participes en esta tarea, colaborando con la redacción de algún artículo.

Si estáis interesados en publicar algún artículo, podéis enviarlo a seccionmediacion@icav.es. ¡¡¡Animaos!!!

Mediación entre entidades aseguradoras y víctimas de accidente de tráfico



El afán de nuestro legislador de introducir la mediación en cada modificación normativa que realiza, buscando que los conflictos sean gestionados por esta vía complementaria y/o alternativa a la judicial, lleva a que cada vez que se realiza un cambio en el procedimiento previsto para la dilucidación de una materia determinada, haya una previsión legislativa que haga referencia a la posibilidad de que las partes puedan acudir a mediación.

Prueba de ello es la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, que modifica el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre. El objetivo primordial de dicha Ley, que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2016, es establecer un nuevo sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidente de circulación, cuestión que ha cambiado sustancialmente, ya que frente a los "Baremos" que venían aprobados anualmente mediante Resolución de la Dirección General de Seguros con unas tablas con una aplicabilidad práctica relativamente sencilla, se ha desarrollado de forma amplia y atendiendo a la casuística del caso concreto, las valoraciones de las lesiones, secuelas, perjuicio patrimonial para la víctima, etc., estableciendo un mayor número de parámetros para el cálculo de la indemnización civil a percibir por la víctima, con una considerable mayor complejidad en su aplicación, lo que nos va exigir un mayor estudio, especialización y dedicación, si efectivamente queremos asesorar de la mejor

forma a nuestro cliente y que en consecuencia obtenga la indemnización que le corresponda conforme a derecho.

Para incorporar la mediación, la Ley 35/2015 ha introducido un nuevo artículo 14 del Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, que lleva por rúbrica "*Procedimiento de mediación en los casos de controversia*", en el que se prevé la posibilidad de que las partes puedan acudir a mediación en dos supuestos: en caso de disconformidad con la oferta o respuesta motivada de la entidad aseguradora, y en general en cualquier supuesto de controversia, lo que nos lleva a concluir que siempre cabe la mediación cuando la entidad aseguradora y la víctima no se pongan de acuerdo en el *quantum* indemnizatorio que tiene que abonarse.

La oferta o respuesta motivada, con la que podremos estar disconformes y por lo tanto acudir a mediación, es otra novedad de la Ley 35/2015, que exige que hagamos una reclamación previa extrajudicial a la entidad aseguradora, requisito para poder instar la vía judicial. Una vez presentada dicha reclamación, la aseguradora tiene el plazo de tres meses para realizar la oferta motivada. Si no estamos conformes con la misma, se nos abren varias opciones: pedir un informe pericial complementario al Instituto de Medicina Legal (IML), la vía judicial, o acudir a mediación. En cualquier caso, si con el informe pericial complementario del IML, sigue habiendo discrepancia, nuevamente tenemos dos opciones: presentar demanda o ir a mediación.

No obstante, el nuevo art. 14, si bien tiene un carácter abierto al establecer que se podrá acudir a mediación siempre que haya controversia, sin embargo viene a limitar esta posibilidad en el tiempo al fijar un plazo para que el perjudicado pueda solicitar el inicio de la mediación, en concreto el plazo de dos meses, desde que hubiese recibido la oferta o respuesta motivada, o los informes periciales complementarios si se hubieran pedido. Otra cuestión que no pasa desapercibida es que el apartado 2 del art. 14 deja claro de forma literal que "*será el perjudicado quién podrá solicitar el inicio de una mediación*", configurándolo como un derecho de la víctima y no de la aseguradora, lo que podría entrar en colisión con el principio de igualdad que debe regir en todo procedimiento de mediación.

Se exige que el mediador esté especializado en responsabilidad civil en el ámbito de la circulación y en el sistema de valoración previsto en la Ley y que cuente con formación específica para ejercer la mediación en este ámbito. No hay que perder de vista que en la negociación que asista el mediador en este ámbito tendrá un papel

destacado la fijación de la cuantía indemnizatoria a percibir por el perjudicado, por lo que se hace necesario que el propio mediador tenga un conocimiento exhaustivo del contenido y aplicación práctica de las tablas establecidas en la nueva Ley. Además, la Ley 35/2015 también describe la función del mediador en este tipo de asuntos indicando que además de facilitar la comunicación entre las partes y velar porque dispongan de la información y el asesoramiento suficientes, desarrollará una conducta activa tendente a posibilitar un acuerdo entre ellas. Esta cuestión pudiera afectar a la debida imparcialidad que debe imperar en el ejercicio de las labores mediadoras. Sin embargo, el legislador ha querido que el mediador tenga una actitud activa, lo que guarda una estrecha relación con la necesidad de que el mediador tenga conocimientos jurídicos y técnicos de la materia cuya dirección de su negociación tiene encomendada.

En cuanto al proceso, la propia Ley 35/2015 también guía el inicio del mismo, indicando que recibida la solicitud de mediación, el mediador citará a las partes para la celebración de la sesión informativa. En particular, el mediador informará a las partes de las siguientes cuestiones: que son plenamente libres de alcanzar o no un acuerdo y de desistir del procedimiento en cualquier momento, que la duración de la mediación no podrá ser superior a tres meses, y también que el acuerdo que eventualmente alcancen será vinculante y podrán instar su elevación a escritura pública al objeto de configurarlo como un título ejecutivo.

Por último, teniendo en cuenta que la Ley entró en vigor el pasado 1 de enero de 2016, y que la mediación está prevista al menos una vez recibamos la respuesta motivada de la entidad aseguradora, teniendo dicha entidad tres meses para ello, aún no conocemos qué alcance o efectividad va a tener la mediación en las controversias en este ámbito entre perjudicados y aseguradoras. Bien es cierto, y a modo de reflexión final, que su éxito va a depender de varios factores: la especialización de los mediadores en la materia, la conducta activa que puedan desarrollar en el proceso, la voluntad de las entidades aseguradoras en resolver los conflictos por esta vía, la voluntad de los abogados de los perjudicados en remitir a sus clientes a mediación, etc.

Oscar Martínez Miguel
Abogado y Mediador del ICAV

A Mediar se aprende mediando



Me gusta siempre **dar un enfoque práctico en mediación**, pues creo que a **mediar se aprende mediando** inmediatamente después de formarse; voy a compartir con vosotros una **experiencia** que tuve durante una mediación hace ya algún tiempo y que siempre recuerdo con alegría, aunque yo no hice nada, sólo ayudé siendo un vaso comunicante para ambas partes. Por razones evidentes omitiré datos personales para poder exponer este caso de mediación familiar.

Me llamaron por teléfono unos progenitores jóvenes divorciados, padres de una niña de siete años. Les cité en un par de días para realizar una sesión de pre-mediación en mi gabinete, y una vez explicado en qué consiste la mediación, directamente la iniciamos sin más preámbulos por propia voluntad de ambos, pues estaban muy intranquilos y querían solucionar las cosas cuanto antes. Como esto mismo ya me ha sucedido en otras ocasiones y especialmente en casos en los que la gente viene de afuera, siempre dejo al menos una hora y media libre en mi agenda por si surge, poder iniciar el proceso de mediación tras la sesión informativa.

Tras unos meses de divorcio ambos me exponen su gran preocupación por el bienestar de su hija común a la que notan descontenta y deciden venir a mediación. El juez les impuso una resolución judicial que atribuyó la guarda y custodia compartida a ambos (viven en distintos pueblos a unos veinte kilómetros de distancia). Tras el divorcio dejaron de hablarse, pero la profesora les llamó a una tutoría conjunta y allí fueron más conscientes de la situación de su pequeña. La madre tiene a su vez otros dos hijos un poco más mayores que la pequeña, de una anterior relación sentimental. Cuando ambos progenitores vivían juntos, el esposo también hacía las veces de padre de los otros dos niños de la familia, y éstos le están echando mucho de menos, pero el padre no sabía nada de esto porque él lo estaba pasando muy mal. Sin embargo, por lo

que acuden a mediación es porque están percibiendo a su hijita con mucha inestabilidad emocional.

Las sesiones de mediación se mantuvieron en un clima de respeto recíproco aunque había diferencias de opiniones. Los dos estaban preocupados por su hija, y angustiados sin saber cómo coordinarse. Sin embargo, lograron empezar a dialogar de nuevo y ambos se escucharon y se pusieron en la piel del otro. Afloraron muchos sentimientos.

El padre restituyó algunas cosas que la resolución judicial le otorgaba, y la madre cedió en otras. Finalmente alcanzaron un acuerdo que incluso hablaba de los dos hijos que no eran comunes entre la pareja, y hasta se fijaron unas visitas para todos los niños de forma conjunta. La resolución judicial no había entrado a valorar cuestiones relativas a las mascotas de la pequeña, que también tuvieron cabida durante la mediación, y que tras ésta, ambos progenitores solventaron en beneficio de su hijita.

A los pocos meses, ambos progenitores vinieron a darme las gracias y me informaron de lo mucho que había mejorado la niña, y de cómo ahora todas las decisiones relativas a ella las tomaban de forma conjunta. Me hablaron también de cómo los otros dos niños habían vuelto a estar alegres...

Ana León Garrigosa
Mediadora y Abogada Colegiada 1862 (ICAVA Valladolid)

SESIONES DE ANÁLISIS DE CASOS DE MEDIACIÓN DEL CMICAV

Estimados compañer@s mediadores:

Como sabéis, desde la Sección de Mediación del ICAV y conjuntamente con el CMICAV, se celebran mensualmente sesiones de análisis de casos de mediación para tratar cuestiones prácticas, exponiendo mediaciones que se han llevado a cabo por los compañeros del CMICAV que ya cuentan con experiencia.

Por ello os queremos animar desde estas líneas para que participéis compartiendo vuestras mediaciones.

Los que estéis interesados escribidnos al correo:

seccionmediacion@icav.es

!!!Animaos!!!

**Presentación del libro *Abogados y Mediadores: ¿Competidores o colaboradores?*
Autoras: Beatriz Rabasa, Teresa Alcalá y Concepción García. (Brúfol, 2016)**

El **10 de marzo** se presentó, en la Sala de la Muralla del ICAV, este ensayo que pretende contribuir a la superación de las ideas erróneas que algunos abogados tienen sobre la Mediación. La presentación correspondió a Francisco Nemesio, codirector del CMICAV y autor del prólogo del libro, quien dedicó unas palabras muy cariñosas a las autoras.



Francisco Nemesio, codirector del CMICAV, y las autoras: **(de derecha a izquierda):** Teresa Alcalá, Beatriz Rabasa, y Concepción García



El juez Decano de Valencia, Pedro Viguer, y Ángela Coquillat, codirectora del CMICAV, con las autoras



Al acto asistió numeroso público que escuchó con interés las intervenciones, tanto del presentador como de las propias autoras

3ª Sesión de Análisis de casos de Mediación “Crisis de pareja dentro de la empresa familiar”

El pasado **21 de marzo**, las mediadoras Lorena del Hierro y Hermenegilda García expusieron un interesante y complejo caso de Mediación, en el que concurrían problemas empresariales y discrepancias profesionales.



4ª Sesión de Análisis de casos de Mediación “Falla, follón y vecinos”

El pasado **25 de abril**, la mediadora Eva Gimeno presentó un original caso sobre un conflicto vecinal relacionado con el mundo de las Fallas.

